

## ACTA SALTA

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo las quince horas, comparecen por ante el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Departamento de Relaciones Laborales N°1, Secretaría Sánchez R., Encontrándose presente en este acto el Señor Subsecretario de relaciones Laborales, Dr. José María IÑIGUEZ, por un lado y en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante FATCA), lo hacen los Señores Ramón Domínguez en su carácter de Secretario Administrativo y Humberto Morales en su carácter de secretario Financiero, conforme surge de la documentación que se adjunta a las presentes acusaciones, y en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES CERVECEROS DE SALTA (en adelante ENTIDAD SINDICAL) lo hace el Señor José Catuve, en su carácter de Secretario General de la Filial Salta, conforme a la documentación que se adjunta; y por el otro y en representación de COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. (en adelante CICSA) lo hace el Dr. Nilo Pedro Albano Thomas en su carácter de Apoderado, conforme surge del poder que en copia se acompaña, con el domicilio real en Av. Del Libertador 1582, Piso 2°, Pcia. de Buenos Aires y constituyendo su domicilio legal en Av. Corrientes 316, Piso 4° de esta Ciudad (ESTUDIO NEGRI, TEIJEIRO Y INCERA).

Declarando abierto el acto por el funcionamiento actuante, ambas partes y de común acuerdo manifiestan:

**PRIMERO:** Que CICSA ha formulado una nueva propuesta salarial, aplicable al personal que se desempeña en relación de dependencia de modo permanente en la Planta sita en Adolfo Güemes 1253, Provincia de Salta y que se encuentra comprendido en el Convenio colectivo que mediante acta de fecha 23 de Diciembre de 1998 se adjuntará al ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Expediente N° 66993 y 66994/98), y cuya entrada en vigencia tuvo lugar el 1° de enero de 1999.

CICSA ha efectuado esta propuesta salarial dentro de un contexto de actividad sumamente competitivo lo cual reduce los márgenes de rentabilidad y obliga a las empresas a optimizar sus procesos productivos, así como lograr la mayor eficiencia del personal en el desempeño de sus tareas, todo ello respetando la dignidad propuesta ha significado para CICSA un desafío y un gran esfuerzo en materia de política salarial.

Acto seguido FATCA y la ENTIDAD SINDICAL manifiesta que oportunamente han tomado conocimiento de la nueva propuesta salarial formulada y del contexto económico en el cual la misma fue otorgada, aceptando expresamente los términos y condiciones que la integran de plena conformidad.

**SEGUNDO:** Las partes manifiestan que la nueva propuesta salarial consiste en lo siguiente:

- 1) Un beneficio equivalente al 2% de los salarios básicos convencionales vigentes que se materializará mediante la entrega de vales alimentarios o de asistencia a la canasta familiar;
  - 2) Una bonificación anual que asciende a \$220,00 y que también se efectivizará mediante la entrega de vales alimentarios o de asistencia a la canasta familiar;
  - 3) Un incremento en efectivo del 2% de los salarios convencionales vigentes;
1. El incremento del 2% se hará efectivo mediante el sistema de Ticket Canasta, calculándose este nuevo beneficio mediante la aplicación del porcentaje pactado (2%) sobre los básicos convencionales vigentes a la época de su otorgamiento.
  2. La bonificación anual de \$220,00 se abonará en dos cuotas de \$110,00, pagaderas la primer quincena del mes de enero y la primer quincena del mes de julio mediante el sistema de Ticket canasta. FATCA y la ENTIDAD SINDICAL manifiestan que nada se adecua ni corresponde reclamar en concepto de bonificación y/o bonificación anual y/o participación en utilidades de ejercicios y/o Premio de Ejercicio.
  3. El incremento del 2% de los salarios convencionales establecidos en el mes de abril de 1996 y vigentes a la fecha, que se encuentran detallados en la planilla que se adjunta como Anexo I integrante del presente acuerdo, se calculará aplicando esta porcentaje (2%) sobre los salarios convencionales vigentes detallados en Anexo I. El resultado de dicha operación se detalla en la planilla que como Anexo II se acompaña.

**CUARTO:** Los nuevos valores horarios que entrarán en vigencia, conforme lo establecido en el Artículo TERCERO se detallan en el Anexo II. Las partes manifiestan su expresa conformidad y aprobación con los valores horarios y mensuales que se detallan en las planillas que se adjuntan como Anexos I y II.

**QUINTO:** FATCA y la ENTIDAD SINDICAL ratifican el compromiso establecido en el Artículo 53 del Convenio Colectivo de Actividad que entró en vigencia el 1° de enero de 1999, comprometiéndose en un plazo perentorio de seis (6) meses a reestructurar los cuerpos orgánicos de los Sindicatos de base, a través de los mecanismos legales correspondientes, a fin de adecuar a un número razonable las estructuras con estabilidad sindical en los términos de la Ley 23.551, tal como se ha venido realizando con diversas industrias de la actividad, manteniendo informada a CICSA de la evolución de dicho procedimiento.

**SEXTO:** Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo; su incorporación como Anexo a los Expedientes N°66.993 y 66.994/98 y al Convenio Colectivo de Actividad que obra en las referidas actuaciones.

No siendo para más, se da por finalizado el acto labrándose la presente acta que firman los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, por ante mí que certifico.

Rafael Omar Sánchez  
Secretario de Relaciones Laborales  
D.N.N.C.-M.T.S.S.